

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 15 DE ABRIL DE 1943

NUMERO 9078

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 120 de 2 de Abril de 1943, por la cual se modifica el artículo 6º de la Ley 78 de 1941.
Ley N° 122 de 9 de Abril de 1943, por la cual se dan facultades al Poder Ejecutivo para instituir y organizar la Universidad Interamericana.
Ley N° 123 de 10 de Abril de 1943, por la cual se fomentan Colocinas Agrícolas.
Ley N° 124 de 10 de Abril de 1943, por la cual se dan algunas medidas tendientes al desarrollo del Deporte Nacional.
Ley N° 125 de 10 de Abril de 1943, por la cual se conmemora el centenario del nacimiento de don José Domingo de Obaldía.

PODER EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sectión Segunda

Resuelta N° 600, 601, 602 y 603 de 16 de Marzo de 1943, por los cuales se concede libertad condicional a varios reos.

Sectión Cuarta

Resuelto N° 185 de 16 de Febrero de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones y se aceptan unas renuncias.
Resuelto N° 186 de 17 de Febrero de 1943, por el cual se concede una renuncia.
Resuelto N° 188 de 18 de Febrero de 1943, por el cual se acepta una renuncia.
Resuelto N° 189 de 22 de Febrero de 1943, por el cual se concede una licencia.
Resuelto N° 190 de 23 de Febrero de 1943, por el cual se conceden unas licencias y unas vacaciones.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avíos y Edictos

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE PANAMÁ

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Asamblea Nacional

MODIFICA SE ARTICULO DE UNA LEY

LEY NUMERO 120

(DE 2 DE ABRIL DE 1943)

por la cual se modifica el Artículo 6º de la Ley 78 de 1941.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único.—El artículo 6º de la Ley 78 de 1941, por la cual se reglamentan las urbanizaciones en la República de Panamá, quedará así:

Artículo 6º.—En todas las urbanizaciones cuya área total sea mayor de 20 hectáreas, se cederá gratuitamente al Gobierno el área necesaria para las calles y avenidas de acuerdo con la reglamentación existente. Se cederá además gratuitamente al Gobierno para parques y edificios el 5% del área que quede después de restar las áreas cedidas para calles y avenidas.

Si el propietario comprobare haber cedido anteriormente áreas para vías y otros fines públicos, pertenecientes al mismo terreno por urbanizar, estas áreas cedidas se computarán en su favor para completar el terreno que deba ceder.

Las urbanizaciones menores de veinte hectáreas serán consideradas y resueltas individualmente por el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas para los efectos de este artículo, señalando el Ministro, en proporción, el porcentaje que se destinara para calles y avenidas, parques y edificios públicos.

Parágrafo 1º.—Cuando el Estado corra con los gastos de la urbanización se cederá gratuitamente al Gobierno el área necesaria para calles y avenidas de acuerdo con la reglamentación existente. Se cederá además, gratuitamente al Gobierno para parques y edificios públicos el 20% del área que quede después de restar las áreas cedidas para calles y avenidas.

Parágrafo 2º.—En las urbanizaciones ya aprobadas por el Ministerio de Salubridad y Obras

públicas, el Gobierno Nacional pagará a los propietarios, el excedente que resulte para obtener el ancho de calles necesario, exigido por la ley de la materia.

Parágrafo 3º.—Los Notarios Públicos se abstendrán de otorgar escrituras de venta de lotes, en las parcelaciones cuyos planos de urbanización no estén debidamente aprobados.

Dada en Panamá, a los primeros días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

ROBERTO JIMÉNEZ.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DANSE FACULTADES AL PODER EJECUTIVO

LEY NUMERO 122

(DE 9 DE ABRIL DE 1943)

por la cual se dan facultades al Poder Ejecutivo para instituir y organizar la Universidad Interamericana.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º.—Concédease amplia autorización al Poder Ejecutivo para que instituya y organice en la República de Panamá, en cumplimiento de lo resuelto por el III y VIII Congresos Científicos Americanos, por el Congreso Commemorativo de Bolívar, y por la Conferencia Centroamericana de Ministros de Educación y de acuerdo con la resolución del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, una Universidad Interamericana sobre la base y con el núcleo de la Universidad Nacional de Panamá y con la ayuda y cooperación de los demás Gobiernos y Universidades del Con-

tinente, los cuales, mediante acuerdo, podrán establecer en ella institutos, escuelas, cursos y cátedras para el enriquecimiento de la cultura en todos sus aspectos.

Artículo 2º—El objeto esencial de esta Universidad Interamericana, cuya labor cultural descansará en el principio de la libertad de investigación, será el promover las buenas relaciones internacionales y contribuir al desarrollo de la cultura de los pueblos del hemisferio occidental, y al mejor conocimiento de los estudiantes y profesores de éste por el trabajo en común, la cooperación, el intercambio y la difusión intelectuales.

Artículo 3º—Facúltase al Poder Ejecutivo para que ofrezca todo el terreno necesario al emplazamiento de la Ciudad Universitaria Interamericana y para que por todos los medios que juzgue conveniente allegue los fondos necesarios para la construcción de la Casa Internacional de Estudiantes y en general al desarrollo de la Universidad.

Dada en Panamá, a los 7 días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

ROBERTO JIMÉNEZ.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

SE FOMENTAN COLONIAS AGRICOLAS

LEY NUMERO 123
(DE 10 DE ABRIL DE 1943)
por la cual se fomentan Colonias Agrícolas.
La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º—Facúltase al Poder Ejecutivo para que desde la sanción de la presente ley, organice y fomente Colonias Agrícolas utilizando los nacionales que lo deseen o mediante la contratación del personal extranjero que reuna las capacidades que a juicio del Ministerio de Agricultura sean necesarias.

Artículo 2º—Las Colonias Agrícolas establecidas antes de la vigencia de esta Ley, así como las que se organicen dentro de los dos primeros años de entrar a regir ésta, gozarán dentro de los diez primeros años de su existencia de los siguientes beneficios:

a) Derecho a obtener títulos gratuitos de propiedad de las tierras nacionales que soliciten y ocupen para el establecimiento de plantíos de carácter permanente cuando las hayan ocupado por un término mayor de dos años; y ocupación gratuita transitoria cuando los cultivos tengan este carácter.

Parágrafo:—Todo título gratuito que se con-

ceda de conformidad a las disposiciones de esta Ley, revertirá al Estado cuando el propietario u ocupante abandone las tierras por un período de dos años.

b) Derecho de importar libre de impuestos todas las herramientas, semillas, animales para el fomento de crías, insecticidas, fungicidas, vacunas, abonos y facilidades para la contratación de personal técnico.

c) Exoneración de impuestos de exportación cuando se compruebe que hay exceso de producción que no puede ser absorbida por el mercado local.

d) Ayuda en efectivo por parte del Banco Agro-Pecuario e Industrial por medio de préstamos escalonados con garantía hipotecaria o fiador responsable, con un interés no mayor del 6% anual y por sumas que cubran hasta el 50% del avalúo pericial de la finca que se da en hipoteca.

También se harán préstamos con la garantía de la cosecha próxima, siempre que éste no excede del 50% del valor estimado de los productos puestos en la finca o colonia agrícola.

e) Protección arancelaria para los productos agrícolas y para las industrias que usan materia prima nativa, cuando se compruebe que la producción nacional satisface las necesidades del país o cuando a juicio del Ministerio de Agricultura y Comercio se crea conveniente dar tal protección a productos cuyo cultivo o industria se deseé fomentar.

Artículo 3º—Facúltase al Poder Ejecutivo para que destine las partidas que considere convenientes para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 4º—El Banco Agro-Pecuario publicará mensualmente en la Gaceta Oficial, un informe pormenorizado de las operaciones de préstamo que efectúe con el fin de impulsar el desarrollo Agro-Pecuario.

Artículo 5º—Las colonizaciones se dividirán en dos clases; Voluntarias y Dirigidas.

Por Voluntarias se entienden aquéllas formadas por colonos que deseen establecerse independientemente y con recursos propios; y por Dirigidas aquéllas patrocinadas por el Gobierno y todas las cuales en cada momento estarán bajo la responsabilidad y dirección de éste.

Ambas categorías de colonos gozarán de los beneficios de esta ley.

Artículo 6º—Facúltase al Poder Ejecutivo para que permita la introducción al país, libre de todo impuesto, de animales para el fomento de crías, siempre que se compruebe satisfactoriamente que los animales que han de introducirse sean de pura raza.

Se facilita igualmente al Poder Ejecutivo para permitir la introducción libre de gravamen de sal azucarrada, para el ganado, hasta tanto se produzca en el país dicho artículo.

Artículo 7º—Esta Ley entra a regir desde su sanción, y el Poder Ejecutivo queda facultado para dictar los reglamentos que estime convenientes.

Dada en Panamá, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

ROBERTO JIMÉNEZ.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sociedad de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR

OFICINA: TALLERES: Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 2647 y Impronta Nacional—Calle 11
1964—Apartado Postal N° 127 Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B/. 6.00—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 19.00—Exterior: B/. 22.00

TODO PAGO ADELANTADO

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, diez de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

ERNESTO B. FABREGA.

SOBRE EL DESARROLLO DEL DEPORTE NACIONAL

**LEY NUMERO 124
(DE 10 DE ABRIL DE 1943)**

por la cual se dictan algunas medidas tendientes al desarrollo del Deporte Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º—Créanse los cargos de Entrenadores Oficiales de Atletismo, Base-Ball, Foot-Ball, Basket-Ball, Natación, Tenis, Esgrima, Boxeo, y otros deportes que indique el Ministro de Educación para dar mayor impulso al desarrollo del deporte en la República.

Parágrafo:—El Ministerio de Educación queda autorizado para si lo juzga conveniente, asignar a una sola persona las funciones de Entrenador Oficial hasta de dos deportes.

Artículo 2º—Los nombramientos de Entrenadores Oficiales serán hechos por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3º—El Ministerio de Educación señalará las funciones de los Entrenadores Oficiales.

Artículo 4º—Para el mejor desempeño de sus funciones los Entrenadores Oficiales tendrán uno o más asistentes especiales.

Artículo 5º—Los Entrenadores Oficiales y sus asistentes serán designados por un período de un año.

Artículo 6º—Los Entrenadores Oficiales devengarán la remuneración que establezcan las escalas de sueldos vigentes para los profesores de segunda enseñanza o la que se pacte en los contratos respectivos. si fuesen contratados en el Exterior.

Artículo 7º—Los Entrenadores Oficiales seleccionarán las nóminas de los equipos que han de representar a Panamá en cuaquiera competencia internacional y las someterán a la apro-

bación del Comité Nacional Olímpico, por conducto de la Federación Nacional del deporte respectivo.

Artículo 8º—Ordéñese la Construcción de Gimnasios en las ciudades de Colón, Penonomé, Aguaclal, Eocas del Toro, Soná, Ocú, Los Santos, Las Tablas, Chorrera, Chame, La Palma, El Real en Darién, Concepción, Boquete, Macaracas, Las Lajas y Santa Fé.

Artículo 9º—Para la construcción de estas obras véntese la suma de sesenta mil balboas (B/. 60.000.00), que debe incluirse en el Presupuesto de Rentas y Gastos.

Parágrafo.—En todos los Presupuestos venideros debe incluirse una suma igual de B/. 60.000.00) hasta tanto se construyan los gimnasios que esta ley ordena.

Artículo 10º—Todo lo que recaude el Departamento de Educación bien sea en concepto de entradas a espectáculos deportivos o de porcentajes obtenidos por el alquiler de locales deportivos; se destinará exclusivamente a incrementar el Deporte Nacional.

Artículo 11º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, mientras no se otorgue una concesión de carreras de caballos en el Distrito de Colón, llegue a un arreglo con la Compañía Hípica Nacional S. A., concesionaria del Distrito de Panamá sobre las siguientes bases:

a) Las apuestas que se hagan en la ciudad de Colón estarán sujetas a las obligaciones que impone el inciso a., artículo 3º del contrato N° 25 de 1942;

b) El concesionario pagará sobre las apuestas que se crucen en la ciudad de Colón un dos y medio por ciento adicional, porcentaje que será destinado a la construcción de un Estadio, con sus campos de entrenamiento adyacentes, en la ciudad de Colón o sus alrededores.

c) Para los efectos de la cláusula anterior el Gobierno permitirá al Concesionario que retenga hasta quince por ciento de tales apuestas.

Artículo 12º—Esta Ley entrará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

ROBERTO JIMÉNEZ.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, diez de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

CONMEMORACION

LEY NUMERO 125

(DE 10 DE ABRIL DE 1943)

por la cual se conmemora el centenario del nacimiento de don José Domingo de Obaldía.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el 15 de Enero de 1945 se cumple el pri-

mer centenario del nacimiento del ilustre patrio Don José Domingo de Obaldía.

Que el señor de Obaldía ocupó la Presidencia de la República como designado en 1907 y como Presidente Titular en 1908 a 1910.

Que durante su administración se caracterizó como un gobernante conciliador de las dos tendencias antagónicas y hermanó la familia istmeña.

Que es deber del país enaltecer su memoria.

DECRETA:

Artículo 1º.—Conmemórase el primer centenario del nacimiento de don José Domingo de Obaldía.

Erijase un monumento a su memoria en la ciudad de David, costeado por suscripción popular y por el Estado.

Publíquese, bajo la dirección de la Academia de la Historia, los discursos y artículos de don José Domingo de Obaldía.

Artículo 2º.—Abrase un concurso para premiar la mejor biografía de este patrio, con un gran premio de mil balboas (B/. 1.000.00) y la edición de mil ejemplares por cuenta del Estado, sin que el autor pierda sus derechos.

Artículo 3º.—Organícese, bajo los auspicios de la Academia de la Historia, un Congreso Nacional Histórico en la ciudad de David.

Dada en Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

ROBERTO JIMÉNEZ.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, diez de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Comúnquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a 1:30 P.M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados en valor de B. 0.10.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NÚMERO 600

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 600.—Panamá, 16 de Marzo de 1943.

Félix Guerra, panameño, de 28 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de Homicidio, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de tres años seis meses de reclusión, q' le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en sentencia proferida con fecha 22 de mayo de 1941, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente, a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la

República.

RESUELVE:

Conceder a Félix Guerra, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordéñase la inmediata libertad.

Comúnquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NÚMERO 601

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto N° 601.—Panamá, 16 de Marzo de 1943.

Antonio Benavides, panameño, de 37 años de edad, casado, jornalero, reo del delito de Lesiones, quien cumple en la Cárcel de David pena de cinco meses diez días de reclusión que le impuso el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, en sentencia proferida con fecha 17 de Abril de 1942, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la

República.

RESUELVE:

Conceder a Antonio Benavides, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado

si el agraciado infringe nuevamente la ley penal, antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

si el agraciado infringe nuevamente la ley penal, antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 602

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 602.—Panamá, 16 de Marzo de 1943.

José Manuel Hernández, panameño, de 17 años de edad, soltero, mecánico, reo del delito de Lesiones Personales, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de seis meses de reclusión, que le impuso el Juez Segundo del Circuito de Colón, en sentencia proferida con fecha 5 de Agosto de 1942, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la
República,

RESUELVE:

Conceder a José Manuel Hernández, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 603

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto Número 603.—Panamá, 16 de Marzo de 1943.

Luis Alberto Amaranto, panameño, de 24 años de edad, soltero, jornalero, reo del delito de Hurto, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de nueve meses de reclusión, que le impuso el Juez Tercero Municipal de Colón, en sentencia proferida con fecha 4 de Septiembre de 1942, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con la exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la
República,

RESUELVE:

Conceder a Luis Alberto Amaranto, de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado

VACACIONES Y RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 185

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Cuarta.—Resuelto número 185.—Panamá, 16 de Febrero de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la
República,

RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir de la fecha a los siguientes empleados:

Ida M. de Hernández, Telegrafista de 3a. categoría, clase "A" de la Oficina de Aguadulce.

Celimira Jiménez, Telegrafista de 4a. categoría, clase "A" de la Oficina de Aguadulce.

Santiago Vásquez, Cartero de la Administración de Correos de Panamá.

Virginia Sierra, ayudante del Administrador de Correos de Santiago.

Nieves Vásquez, Ayudante del Chofer del Correo de Las Tablas a Divisa.

Alicia Recuero, Telegrafista Principal de la Oficina Central de Panamá.

Agustín Guardia, Asistente de 2a. categoría de la Administración de Correos de Colón.

Luisa E. Aguilar, Asistente de 2a. categoría de la Administración de Correos de Colón.

Justiniano de León, Asistente de 2a. categoría de la Administración de Correos de Panamá.

Acéptese la renuncia presentada por la señora Luz Carolina Ruiz del cargo de Telegrafista de Primera categoría de la Oficina Central de Panamá y se le dan las gracias por sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

FRANCISCO GONZALEZ RUIZ.

RESUELTO NUMERO 186

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Cuarta.—Resuelto número 186.—Panamá, 17 de Febrero de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir de la fecha a los siguientes empleados:

Lidia de Juliao, Telegrafista de 4a. categoría, clase "A" de la Oficina de Bejuco.

Leonardo A. Quintero, Guarda-línea de 4a. categoría del trayecto de Ocú a Divisa.

Maria Conte, Ayudante de la Sección de Con-

tibildad, Glosa, Estampillas y Formas Valora-das de la Dirección de Correos y Telecomunica-ciones.

Luisa C. Rodríguez, Asistente de 2a. categoría de la Sección de Recomendados de la Adminis-tración de Correos de Panamá.

Maria Natividad Campos, Ayudante de la Ad-ministración de Correos de Aguadulce.

Manuel A. González G., Ayudante del Operador de Radio de la Oficina Radio-telegráfica de Pa-namá.

Ana María Reyes, Asistente de 2a. categoría de la Sección de Recomendados de la Adminis-tración de Correos de Colón.

Acéptase la renuncia presentada por la señora María de Zarzavilla, del cargo de Telegrafista de 4a. categoría de la Oficina de Aguadulce y se le dan las gracias por sus servicios.

Acéptase la renuncia presentada por el señor David M. Guevara del cargo de Mensajero de 4a. categoría de la Oficina Telegráfica de Aguadul-ce y se le dan las gracias por sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

FRANCISCO GONZALEZ RUIZ

RESUELTO NUMERO 188

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Cuarta.—Resuelto número 188.—Panamá, 18 de Febrero de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro Castroverde del cargo de Guarda-línea de 3a. categoría del trayecto de Antón a Panamá y se le dan las gracias por sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

FRANCISCO GONZALEZ RUIZ.

VACACIONES Y LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 189

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Cuarta.—Resuelto número 189.—Panamá, 22 de Febrero de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Se prorroga por un mes la licencia concedida a la señora Yolanda T. de Barletta, para separarse del cargo de Telegrafista de 2a. categoría de la Oficina Central de Panamá que le fue otorgada mediante Resuelto N° 151, de 9 de Enero últi-mo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

FRANCISCO GONZALEZ RUIZ

RESUELTO NUMERO 190

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Cuarta.—Resuelto número 190.—Panamá, 23 de Febrero de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir de la fecha a los siguientes empleados:

Hilda Isabel Lastra, Asistente de 3a. catego-ria de la Administración de Correos de David.

Manuel Quirós, Jefe de Sección de la Adminis-tración de Correos de Panamá.

Eugenio González, Ayudante del Administra-dor de Correos de Las Tablas.

Felipe Retally, Inspector Postal.

Nimia Núñez, Telegrafista de 4a. categoría, clase "A" de la Oficina de Chitré.

Ezequiel Ruiz, Telegrafista de 3a. categoría, clase "B" de la Oficina de Divisa.

José Villarreal, Telegrafista de 4a. catego-ria, clase "A" de la Oficina de Océ.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 798 del Código Administrativo, concédese 15 días de licencia con derecho a sueldo a partir de la fecha a la señora Aminta I. de Díaz, Ayudante del Administrador de Correos de Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

FRANCISCO GONZALEZ RUIZ.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el dia 24 de Marzo de 1943.

As. 2849: Escritura N°. 378 de 23 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Aristides Alfaro hace un préstamo adicional a Giovanni Scifo.

As. 2850: Escritura N°. 195 de 18 de Marzo de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la so-ciedad denominada Compañía de Gases Industriales, S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 2851: Escritura N°. 464 de 2 de Julio de 1942, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional de Panamá vende a Jesús María Cerdones un lote de te-rreno en el Distrito de Panamá, en el Alto de Juan Díaz.

As. 2852: Escritura N°. 379 de 23 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Elida Cantero de Brid y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 2853: Escritura N°. 1578 de 29 de Noviembre de 1941, de la Notaría Segunda, por la cual Angel María López da en arrendamiento un edificio que formará par-te de la finca N°. 10241 a la Sociedad Midence & Hurst Ltd.

As. 2854: Escritura N°. 924 de 9 de Junio de 1942, de la Notaría Primera, por la cual Angel María López vende a la Compañía General de Seguros, S. A., una finca de su propiedad; y la sociedad compradora asume el pago de un crédito hipotecario y anticrético constitui-da a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 2855: Escritura N°. 200 de 18 de Marzo de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad denominada Paul G. Hurst & Cia. Ltda. y José Pompilio Barcia celebran contrato de sub-arriendo.

As. 2856: Escritura N°. 380 de 23 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Enriqueta Manuela

Rainirez Eleta de Alemán y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresia.

As. 2857: Diligencia de fianza extendida el 23 de Marzo de 1943, en el Despacho del Juzgado Segundo del circuito de Panamá, por la cual María Augusta Tejada Lúna constituye hipoteca sobre una finca de la Provincia de Panamá, para garantizar los perjuicios que pudiera ocasionar Agustina Amada Thorpe por la acción de secuestro propuesta contra Ramón Améstica.

As. 2858: Escritura No. 1571 de 9 de Agosto de 1941, de la Notaría Primera, por la cual Ana Matilde Arias y otros, venden a Norman Archibald Springer un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 2859: Escritura No. 39 de 19 de Marzo de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, bajo la razón social de Murgas, Nieto y Chang Ortiz, Cía. Ltda.

As. 2860: Oficio No. 124 de 23 de Marzo de 1943, del Juzgado Segundo de Panamá, por el cual se decreta secuestro sobre dos fincas pertenecientes a Ramón Améstica, y a petición de Agustina Amanda Thorpe.

As. 2861: Resolución No. 574 de 17 de Marzo de 1943, del Poder Ejecutivo por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual entre otras cosas, se ordena cancelar la Patente de Navegación No. 1178 del vapor "Carmona" de propiedad de la Carmona Steamship Company Inc.

As. 2863: Escritura No. 169 de 12 de Marzo de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Lucas Bárcena un lote de terreno en Arraiján.

As. 2864: Escritura No. 268 de 19 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Basilio Frankidaki vende a la sociedad colectiva de comercio Palacios & Compañía Limitada un establecimiento comercial.

As. 2865: Escritura No. 1822 de 24 de Noviembre de 1942, de la Notaría Primera, por la cual Eloisa Hansen de Quintero declara cancelada una hipoteca constituida por Anais Serafina García viuda de Hansen.

As. 2866: Escritura No. 160 de 20 de Marzo de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Manuel Sixto Zárate segregó un lote de terreno de una finca de su propiedad ubicada en la Provincia de Colón; declara la construcción de una casa sobre el lote segregado y los vende a Hermelinda García.

As. 2867: Patente Comercial de Segunda clase No. 2671 de 11 de Marzo de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Florencio Casal, domiciliado en esta ciudad.

As. 2868: Patente Comercial de Segunda clase No. 2672 de 11 de Marzo de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Florencio Casal, domiciliado en esta ciudad.

As. 2869: Escritura No. 163 de 23 de Marzo de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual George Augusto Bernal vende una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón a Adela Bernard de Chapman.

As. 2870: Escritura No. 382 de 24 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia con firmas autógrafas del acta de la sesión extraordinaria de la Sociedad Cooperativa de Automedontes de Panamá.

As. 2871: Escritura No. 261 de 19 de Febrero de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual El Club, S. A., vende a Clementina Obaldía de Villarreal un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad; y ésta declara la construcción de una Casa en dicho lote.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 25 de Marzo de 1943.

As. 2872: Escritura No. 8 de 24 de Enero de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Chang Kuan y Virginia Aizprúa de León celebran un contrato de compra-venta.

As. 2873: Escritura No. 143 de 23 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Virginia Aizprúa de León diciona la Escritura No. 161 de 10 de Agosto de 1941, de la Notaría de Veraguas.

As. 2874: Escritura No. 41 de 22 de Marzo de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Virginia Aizprúa de León vende a Nemesio González una casa ubicada en Cañazas, Distrito de La Mesa.

As. 2875: Patente Profesional No. 418 de 12 de Marzo de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Colonización, a favor de Manuel G. Méndez G., domiciliado en esta ciudad.

As. 2876: Escritura No. 211 de 24 de Marzo de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende dos lotes de terreno en Río Hato, a Guillermo Tunón de Medina.

As. 2877: Escritura No. 385 de 24 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Edmíe Brandon Ifilla y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticréctica; y Humberto Parades Casis cancela una hipoteca.

As. 2878: Escritura No. 386 de 20 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Javán Nelson y Natheal Nelson un lote de terreno en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 2879: Escritura No. 282 de 23 de Febrero de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Victoria Torres Pineda y María Torres Pineda dos lotes de terreno en Ferrer, Distrito de Panamá.

As. 2880: Escritura No. 24 de 6 de Enero de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Aurelio Martínez Barrios declara unas mejoras.

As. 2881: Escritura No. 978 de 12 de Agosto de 1939, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del fallecido Domingo Jiménez Arias.

As. 2882: Escritura No. 200 de 6 de Febrero de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Francisco Tejada un lote de terreno situado en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 2883: Escritura No. 385 de 20 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Nicolás Singares un lote de terreno en Ferrer, Distrito de La Chorrera.

As. 2884: Escritura No. 846 de 14 de Junio de 1940, de la Notaría Primera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Nicolás Singares un lote de terreno de la Sección "B" de Ferrer, Distrito de La Chorrera.

As. 2885: Escritura No. 361 de 18 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Julio Canavaggio & Cía. en Liquidación, traspasa varios bienes inmuebles a Josefina Zattini de Canavaggio.

As. 2886: Escritura No. 371 de 20 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Rita Rodríguez de Gastezoro confiere poder general a Mariano Gastezoro Rodríguez y Miguel Moreira Junior.

As. 2887: Escritura No. 381 de 24 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Geroncio Lizárraga y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresia; y Juan Nos cancela una hipoteca.

As. 2888: Escritura No. 24 de 9 de Enero de 1941, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada del Doctor Juan Demóstenes Arsenio.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 26 de Marzo de 1943.

As. 2889: Escritura No. 1193 de 1º de Diciembre de 1933, de la Notaría Segunda, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Víctor M. Pérez un lote de terreno situado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

As. 2890: Escritura No. 387 de 25 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a Raimundo Rivera dos lotes de terreno de la Sección "A" de Nuevo Arraiján.

As. 2891: Escritura No. 309 de 1º de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada Alíbanus y Bosque Cía. Ltda., con domicilio en Colón; y César Cocolo Bosque asume todo el activo y pasivo de dicha compañía.

As. 2892: Escritura No. 407 de 25 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Eduardo Luthas vende a Guillermo Patterson Junior un lote de terreno.

As. 2893: Oficio No. 110 de 24 de Marzo de 1943, del Juzgado del circuito de Veraguas, por el cual dicho Tribunal comunica que ha admitido la demanda civil ordinaria propuesta por Abraham Alvarez contra Simforoso González, Ana Castillo de González, Catalina Serrano y

Franco González, en relación con tres fincas de la Provincia de Veraguas.

As. 2294: Escritura No. 400 de 24 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Mariano Sosa Calvillo vende un lote de terreno a Wilfred Charles McBarrette.

As. 2295: Escritura No. 276 de 15 de Diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Miguel Ávila Almanza y otros, un globo de terreno denominado "Charco Chico" ubicado en el Distrito Municipal de Oví.

As. 2296: Escritura No. 405 de 25 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad "Jurado y Compañía, Limitada".

As. 2297: Escritura No. 408 de 25 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Pedro Conde Díez vende a Gregorio Garrido y otros, una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2298: Patente Comercial de Segunda clase No. 1580 de 27 de Enero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Alfonso Guerra Aresemena, domiciliado en esta ciudad.

As. 2299: Escritura No. 145 de 3 de Agosto de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Marcelina Osorio Murillo, vende a Saturnina Tejada un lote de terreno situado en San María, Distrito de Chitré, denominado "El Calabacito".

As. 2300: Escritura No. 388 de 26 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Doris Bessie Longdon de Escobar y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 2301: Escritura No. 389 de 26 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Angélica Hill de Salvat solicita se cancele en el Registro Público la inscripción de la finca No. 1657 de la Provincia de Chiriquí.

As. 2302: Escritura No. 206 de 20 de Marzo de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Armando Aizpurúa vende a Julio Enrique Sierra Sucre un establecimiento comercial de cantina de su propiedad ubicado en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 27 de Marzo de 1943.

As. 2303: Escritura N° 212 de 26 de Marzo de 1943 por la cual Cecilio Augusto Warner declara la construcción de una Casa y vende la finca a Leopoldo Warner y Catherine Warner.

As. 2304: Escritura N° 212 de 26 de Marzo de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Icaza & Cia. Ltda., cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Felicidad Meléndez viuda de Reuter sobre una finca en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2305: Escritura N° 390 de 26 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Elida Poyó de Almán declaró unas mejoras y vende una finca en Nuevo Arraijan a Bienvenida Gutiérrez viuda de Rodríguez.

As. 2306: Escritura No. 414 de 26 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Lilia Catalina Sosa cancela hipoteca a Melvina Mowatt de Gaskin.

As. 2307: Escritura No. 214 de 26 de Marzo de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Ricardo Meléndez vende a Clara Antonia Pino una finca de su propiedad ubicada en Aguadulce.

As. 2308: Patente Comercial de Primera clase No. 484 de 11 de Marzo de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Eladio Melchor, domiciliado en esta ciudad.

As. 2309: Escritura No. 393 de 27 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Judith Maduro de Delvalle Henríquez cancela obligación hipotecaria a Rosa Juan Gustave de Jolly.

As. 2310: Escritura No. 393 de 26 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Luis Angelini y Manuela Arias de Angelini celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 2311: Diligencia de fianza extendida el 26 de Marzo de 1943, en el Despacho del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, por la cual Temístocles Díaz Quequejue consigue hipoteca a favor de la Nación, sobre finca de la Provincia de Panamá, para garantizar la excarcelación de Francisco Henríquez.

As. 2312: Patente Profesional No. 230 de 5 de Diciembre

de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Gabriel Ramón Sosa, domiciliado en esta ciudad.

As. 2313: Escritura No. 210 de 24 de Marzo de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Agro-Familiar e Industrial cancela hipoteca constituida a su favor por Modesto Avila.

As. 2314: Patente Comercial de Primera clase No. 489 de 13 de Marzo de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Amaro Pereda, domiciliado en esta ciudad.

As. 2315: Escritura No. 411 de 26 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Zahira Herrera de Herrera vende a Clementina Correa González dos fincas en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 2316: Escritura No. 395 de 27 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada Compañía Licorería del Pacífico Almanza Diaz & Aguilera, Compañía Limitada.

As. 2317: Patente Comercial de Segunda clase No. 2367 de 11 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Michel Simhon, Cia. Ltda., domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2318: Patente Comercial de Segunda clase No. 2314 de 6 de Febrero de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la Central American Plumbing & Supply, domiciliada en Colón.

As. 2319: Patente Comercial de Primera clase No. 472 de 6 de Febrero de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Central American Plumbing & Supply, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2320: Escritura No. 412 de 26 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Bibiana Puga de Piñon vende la finca No. 2083 de la Sección de Cocle a Dora Newsam de Dorati, y ésta constituye hipoteca para garantizar el pago del saldo que queda a deber.

As. 2321: Escritura No. 381 de 20 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Aristides Aguilar un lote de terreno en Juan Diaz, Distrito de Panamá, y éste declara la construcción de una Casa en dicho lote.

As. 2322: Escritura No. 134 de 24 de Agosto de 1940, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual José Mercedes Márquez vende a Andrea Márquez una casa y solar que ocupa, en la ciudad de Chitré.

As. 2323: Patente Profesional No. 76 de 22 de Octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alberto Marichal Mora, domiciliado en esta ciudad.

As. 2324: Escritura No. 418 de 27 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Antonio Cueto Jr. vende a Apolonia García un lote de terreno en Juan Diaz, y ésta lo refunde en su finca No. 6955 de la Sección de Paramá.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 29 de Marzo de 1943.

As. 2325: Oficio No. 43 de 3 de Febrero de 1943, del Juzgado Segundo del circuito de Veraguas, por el cual se ordena la cancelación de la demanda ordinaria propuesta por Isidra viuda de Aizpuru contra Virginia Aizpuru de León y que afecta la finca No. 3049 de la Sección de Veraguas.

As. 2326: Escritura No. 22 de 28 de Enero de 1939, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional celebra contrato de arrendamiento con Horacio Campbell Stevenson, sobre un lote de terreno en la ciudad de Colón.

As. 2327: Escritura No. 344 de 16 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Horacio Campbell Stevenson traspasa sus derechos del lote No. 636 de la ciudad de Colón, de propiedad nacional, a Carlos Ng y Ng Kim Fong.

As. 2328: Patente Comercial de Segunda clase No. 2363 de 11 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Abelardo Herrera, domiciliado en esta ciudad.

As. 2329: Escritura No. 409 de 25 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual la Compañía L. Martínez, S. A., cancela la segunda hipoteca que a su favor

constituyó Bélgica Quijano de Morales sobre la finca No. 12887, y dicha señora vende dicha finca a Francisco José Quijano, asumiendo el comprador los gravámenes constituidos a favor de la Caja de Ahorros.

As. 2930: Escritura No. 399 de 29 de Marzo de 1942, de la Notaría Primera, por la cual Faustina y Julia Elesta y José Andrew celebran un contrato de promesa de venta.

As. 2931: Patente Comercial de Segunda clase No. 2086 de 8 de Julio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Meliton Arrocha Graell, domiciliado en la ciudad de Santiago.

As. 2932: Escritura No. 419 de 27 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Elias Felipe Ovalle Quintero vende a Elias Cedeno una finca en esta ciudad.

As. 2933: Escritura No. 1550 de 3 de Octubre de 1942, de la Notaría Primera, por la cual Pedro Benigno López, por medio de apoderado, vende a María Eloisa de Icaza la finca No. 1519 de la Provincia de Panamá.

As. 2934: Escritura No. 1098 de 29 de Diciembre de 1942, de la Notaría Segunda por la cual la sociedad denominada Compañía de Navegación, Turismo y Deportes, S. A., vende a Federico Luis Humbert la lancha "Estela".

As. 2935: Copia del acta de Remate extendida en el Despacho del Juzgado Primer del circuito de Coclé, el 29 de Noviembre de 1927, por el cual se le adjudica a José Stanziola Guevara la octava parte (1/8) de la finca denominada "Cerrito Morado".

As. 2936: Escritura No. 42 de 7 de Octubre de 1942, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual José Stanziola Guevara vende a Antonio Stanziola la octava parte de la finca denominada "Cerrito Morado".

As. 2937: Patente Comercial de Segunda clase No. 1957 de 28 de Mayo de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Aureliano Vásquez M. domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2938: Escritura No. 369 de 19 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Sebastián Ferreira Blanco vende una abarrotería a Manuel José de Silva.

As. 2939: Escritura No. 410 de 25 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Ernesto Antonio Gotí Ibáñez constituyen hipoteca y anticrisis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca a Luis Antonio Barletta se constituye fiador de dicho señor.

As. 2940: Escritura No. 420 de 29 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad Otton Arias y Cia. Ltda.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 30 de Marzo de 1943.

As. 2941: Escritura No. 29 de 24 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Justo Pastor Correa Chiari cancela hipoteca constituida por Manuel García Castillo.

As. 2942: Escritura No. 363 de 18 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Digna María González de Correa ratifica una cancelación hecha por su esposo Justo Pastor Correa Chiari a Manuel García Castillo.

As. 2943: Patente Comercial de Segunda clase No. 2047 de 27 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Josefa María vda. de Villalobos, domiciliada en esta ciudad.

As. 2944: Escritura No. 392 de 22 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Casper Whitworth Onphroy vende a los esposos Adolfo Taylor y Arabel Taylor un lote de terreno y estos constituyen hipoteca a favor del vendedor.

As. 2945: Escritura No. 402 de 24 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el certificado que contiene el Acta de la Sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas de Balboa Shipping Company Inc.

As. 2946: Escritura No. 218 de 30 de Marzo de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad denominada Inversiones Paramex, S. A.

As. 2947: Escritura No. 372 de 20 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Helena Clement viuda de Lewis vende la parte que le corresponde en varias fincas a Catalina Isabel del Carmen Lewis Clement y Sabina Lewis Clement.

As. 2948: Escritura No. 415 de 27 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual la sociedad anónima denominada David Acrich e Hijos, S. A., compra a David Eli Acrich dos establecimientos comerciales situados en esta ciudad.

As. 2949: Escritura No. 785 de 16 de Mayo de 1942, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a Alejo Brossard Gomez un lote de terreno de la Sección de la finca denominada Pedregal.

As. 2950: Escritura No. 155 de 18 de Marzo de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una Casa expedida a favor de Henry Newell Estenoz.

As. 2951: Copia de la Patente de Navegación No. 46 (Servicio Interior) de 17 de Febrero de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la chalupa "Dos Hermanos", de propiedad de Elís A. Plata, vecino de Taboga.

As. 2952: Escritura No. 316 de 5 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la sociedad denominada Smoot-Beezon, S. A., y Simón Vega declaran terminada una cuenta de crédito, y dicha sociedad cancela una hipoteca.

As. 2953: Patente Comercial de Primera clase No. 413 de 29 de Septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Camilo R. Cedeno, Tomás Gabriel Duque y Francisco J. Fábregas, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2954: Oficio No. 143 de 29 de Marzo de 1943, del Juzgado Segundo del circuito de Panamá, por el cual dicho Tribunal decreta secuestro sobre una finca de la Provincia de Panamá y otra de la Provincia de Colón, de propiedad de Ramón Améstica, y a petición de Agustina Amanda Thorpe. Este secuestro es el mismo del que trata el Oficio a que se refiere el asiento No. 2850 del Tomo No. 30 del Diario.

As. 2955: Oficio No. 130 de 25 de Marzo de 1943, del Juzgado Segundo del circuito de Panamá, por el cual se refiere el Oficio a que se refiere el asiento No. 2826 del Tomo No. 30 del Diario, en el sentido de hacer constar que Natalio Strocchia y Natalio Strocchia Porcelli es la misma persona.

As. 2956: Escritura No. 350 de 16 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Rita Marine vende a Melvina Lynch tres (3) fincas en esta ciudad.

As. 2957: Escritura No. 219 de 30 de Marzo de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación rectifica contrato de compra-venta celebrado con Clementina Medina de Arosemena sobre un lote de terreno ubicado en San Francisco de la Caleta, y cancela hipoteca constituida sobre dicho lote.

As. 2958: Escritura No. 353 de 16 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Clementina Medina de Arosemena declara mejoras en una finca de su propiedad y constituye hipoteca a favor del señor David Octavio Medina, con anticrisis.

As. 2959: Escritura No. 649 de 3 de Julio de 1942, de la Notaría Segunda, por la cual Sabas Abad Villegas vende a Pedro González Azcárraga un lote de terreno de una finca de su propiedad ubicada en El Valle, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

As. 2960: Patente Comercial de Segunda clase No. 2700 de 15 de Marzo de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Harry L. Changken, domiciliado en esta ciudad, de su establecimiento "Cantina Calle Seis".

As. 2961: Escritura No. 217 de 27 de Marzo de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticrisis constituidas a su favor sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2962: Escritura No. 39 de 27 de Marzo de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación vende a Josefina Judith Jurado de Alegre un lote de terreno denominado "Villa Alegre" ubicado en el Corregimiento del Valle, Provincia de Coclé.

As. 2963: Escritura No. 26 de 20 de Enero de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José Modesto Molina Gutiérrez vende a Andrés Villarreal la finca No. 1522 de la Provincia de Chiriquí.

As. 2964: Escritura No. 221 de 30 de Marzo de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Filomena Urgel de González vende la finca No. 4297 de la Sección de Panamá, a Carmen González de Lem.

As. 2965: Escritura No. 402 de 29 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a

Eduardo Evangelista Thomas dos lotes de terreno de la Sección "A" de Nuevo Arraiján.

El Registrador General de la Propiedad.
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 31 de Marzo de 1943.

As. 2966: Escritura No. 24 de 13 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Louise Valeire viuda de De Jan, por medio de apoderado, vende a Ug Hong Chang e Iris Lyew una casa y lote de terreno de su propiedad.

As. 2967: Escritura No. 404 de 25 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Jaime Llavanera y Concepción Samudio viuda de Toureau hacen declaraciones relacionadas con una finca situada en esta ciudad.

As. 2968: Escritura No. 407 de 30 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Hugo Clifford Esterling y la Caja de Ahorros celebran un contrato de hipoteca sobre cuatro fincas ubicadas en esta ciudad, con anticresis; y Genaro Hernández cancela hipoteca sobre dos fincas constituidas por Escrituras separadas.

As. 2969: Escritura No. 429 de 30 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Wilfred Charles Mc-Barnette vende la finca No. 15149 a Samuel Gaskin.

As. 2970: Resuelto No. 571 de 39 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Wm. Wrigley Jr. & Co.", domiciliada en la ciudad de Chicago, E. U. de A.

As. 2971: Escritura No. 410 de 30 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Nelson Reunsewell y la Santa Clara Beach Inc. venden varios lotes de terreno a Ona Fern Webster, quien efectúa una reunión de fincas.

As. 2972: Escritura No. 432 de 30 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual la Compañía L. Martínez, S. A., antes llamada "Grebian & Martínez, Inc." cancela hipoteca a Lester Carlisle Gumbs.

As. 2973: Escritura No. 345 de 16 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual María Olimpia de Obaldía vende una finca en la Provincia de Coclé, a Ona Fern Webster.

El Registrador General,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El suscripto, Juez de este Circuito de Bocas del Toro, por el presente emplaza a Joseph Easterling, de generales conocidas y vecino del Corregimiento de Almirante, de la jurisdicción de este Distrito en el mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de lesiones en perjuicio del Agente de policía Headley Taylor, en el cual se ha dictado el auto de enjuiciamiento que más adelante se inserta:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Por auto de fecha diez y nueve de Febrero último, dictó este Tribunal enjuiciamiento contra Joseph Easterling, por infracción de disposiciones contenidas en el capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal y en esa misma resolución se ordenó a su fiador de cárcel, señor Hernando Santos K., que presentara a su fiado en el término de ocho días; a fin de que fuera notificado personalmente del encausamiento.

Como el reo, es de suponer, que se encuentra ausente y se ignora su paradero, citease por Edicto como lo ordena el artículo 2343 del Código Judicial.—Notifíquese y cópíese.

—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—(fdo.) L. G. Cruz. Secretario.

(Segunda publicación).

AUTO DE ENJUICIAMIENTO

Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Las presentes diligencias enviadas hoy mismo, por el funcionario de instrucción, el señor Fiscal de este Circuito, dan cuenta de que, en la noche del diez y siete de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y dos, en la población de Guabito, jurisdicción de este Distrito, el Agente de la policía Nacional Headley Taylor ordenó arresto al americano Joseph Easterling, orden que éste no acató y antes por el contrario se resistió a cumplirla suscitándose una reyerta de la cual resultó herido el Agente Taylor.

Como de esta información hay mérito suficiente para el seguimiento de la causa contra el sindicado Joseph Easterling, siguiendo la regla marcada en el artículo 2153 del Código de Procedimiento; el suscripto Juez de este Circuito, que comparte con el concepto del Representante del Ministerio Público; administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. LLAMA A RESPONDER EN JUICIO, por violación de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal a Joseph Easterling, de diez y nueve años de edad, soltero, carpintero, norteamericano, residente en la población de Guabito, jurisdicción de este Distrito, sin cédula de identidad personal y perteneciente al destacamento militar de los Estados Unidos acantonado en Almirante.—Como el procesado se encuentra gozando de libertad bajo fianza, se notificará a su fiador Hernando Santos K., para que lo presente en el término de ocho días a fin de que sea notificado personalmente de este encausamiento y provea los medios de su defensa.—La audiencia del juicio oral en esta causa principiará el viernes diez y nueve de Marzo próximo, a las nueve de la mañana.—Las partes tienen cinco días para proponer las pruebas que intenten valerse en el juicio oral.—Notifíquese y cópíese.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se lo sindica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

(Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Bocas del Toro, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba, al público.

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por la extinta CECILIA RODRIGUEZ GUERRA, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, Marzo (31) treinta y uno de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Reunidos todos los documentos que la ley exige, se ha establecido, que el negocio es de competencia de este Tribunal que Cecilia Rodríguez Guerra falleció a las cinco y treinta de la mañana del día once de Julio de mil novecientos treinta y siete. Pasado el negocio en vista al señor Persorero Municipal, éste empleo lo devolvió con la respectiva vista de treinta del presente, en la cual es de opinión que se abriera la encuesta de sucesión. Por tanto, el suscripto Juez Municipal del Distrito de Bugaba,

administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA YACENTE la herencia de Cecilia Rodríguez Guerra, fallecida en el Corregimiento de Boquerón, el once de Julio de mil novecientos treinta y siete; y, se dictan las siguientes medidas:

Primer. Nómbrase Curador de la herencia al señor Julio Patiño a quien debe dársele la respectiva posesión.

Segundo. Fíjese edicto citando a los interesados para que se presenten a hacer valer sus derechos.

Tercero. Ordéñase a quien tenga testamento de la finada se sirva presentarlo al Tribunal a la mayor brevedad; y

Cuarto. Que se publique la parte resolutiva de este auto en periódico de gran circulación, por tres veces y en la Gaceta Oficial.

El Secretario delcvs60dias6

Cópiese, notifíquese y címplase.—(fdo.) A. A. Herrera.
Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho auto se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles, hoy 19 de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario ad-interim del Juzgado Municipal de Bubaba,

B. Batista M.

(Segunda publicación).

AVISO

El suscripto, Corregidor de Policía de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Higinio Martínez, mayor de edad, vecino del Distrito de David, se encuentra depositada una yegua de color moro, como de siete (7) años de edad y sin marca alguna, la cual se encontraba vagando en el barrio de Cerro Cabuya, haciendo daños en las sementeras y pastos de su propiedad, hace más de dos meses y sin dueño conocido; la que fue denunciada por el señor Higinio Martínez que trabaja en el barrio de Cerro Cabuya.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de las disposiciones de los Artículos Nos. 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en lugares más concurridos de esta población por el término de 20 días hábiles para que los que se encuentren con derecho al referido animal, lo hagan valer en tiempo oportuno.

Una copia de este edicto será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Boquerón, Marzo 20 de 1943.-

El Corregidor,

N. MORENO.

(Segunda publicación).

AVISO

El suscripto Corregidor de Policía de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Kuiz, natural y vecino de este Corregimiento, se encuentra depositado un pollito de color azulejo, como de diez y ocho (18) meses de edad, marcado a fuego así: en la púlpula derecha, (n), y en la púlpula izquierda (j); el cual se encontraba vagando por el barrio del Borrero, haciendo daños en las sementeras y pastos de su propiedad, hace más de dos (2) meses, sin dueño conocido y el que ha sido denunciado por el señor Eleuterio Cubilla, de esta cabecera.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de las disposiciones de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los lugares concurridos de esta localidad, por el término de treinta (30) días hábiles, para que los que se encuentren con derecho al referido animal, lo hagan valer en tiempo oportuno.

Una copia de este edicto será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Boquerón, Marzo 25 de 1942.

El Corregidor,

N. MORENO.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto Recaudador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla

investido, por este medio cita y emplaza a RAMON AMESTICA para que en el término de treinta (30) días se presente a este Despacho por sí mismo o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se le sigue como deudor moroso del Fisco por el impuesto de inmuebles que grava una finca de su propiedad situada en este Distrito.

Se advierte al emplazado señor Amestica, que de no concurrir en el término indicado, se le nombrará un Defensor con quien se continuará el juicio.

Panamá, 6 de Abril de 1943.

El Recaudador General de Rentas Internas.

JUAN R. MOREALES.

El Secretario ad-hoc,

Victor de la Rosa.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, por este medio CITA al señor P. W. Hamilton, varón, mayor de edad, comerciante y de paradero actual ignorado, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado a defender sus derechos en el juicio Ejecutivo que en su contra se adelanta en esta Administración.

Se advierte al señor Hamilton que si no comparece dentro del término arriba expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público del Despacho, hoy tres (3) de Abril de mil novecientos cuarenta y tres (1943) y copias de él se expedien para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación diaria.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón,

M. QUIROS Y Q.

El Secretario ad-hoc,

Julio A. Lanuza.

(Segunda publicación).

EDICTO

CHESTER MIGUEL HIVE SWEETLAND, panameño, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, con solicitud pendiente de cédula de identidad, por medio de memorial de primero del mes en curso, solicita del tribunal la autorización necesaria para suprimir totalmente el nombre de Chester y dejar en firme el de MIGUEL HIVE SWEETLAND, y basa su solicitud en los siguientes hechos:

"Primero. Nunca he usado el nombre de Chester cuya supresión solicito, si se quiere hasta lo ignoraba, vine a darmos cuenta de que era mi primer nombre una vez que necesité obtener certificado de nacimiento de la Oficina de Registro Civil.

"Segundo. Desde que tengo uso de razón llevo el nombre de Miguel Hive Sweetland y es el mismo que uso en todos los actos de mi vida tanto en los actos públicos como privados.

"Tercero. En el país, todo el mundo me conoce por Miguel Hive Sweetland, por ser como dije antes el único nombre que uso, y al usar ahora el de Chester, considero que puede traermee dificultades y perjuicios, que debo y quiero evitar."

Por tanto, para los efectos del artículo 102 del Decreto Ejecutivo número 17 de 1914, se fija este edicto en lugar público del Despacho hoy nueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez Primero del Circuito,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto, Juez Primero del Circuito, Suplente ad-hoc, por este medio CITA a los herederos o representantes legales en la sucesión testamentaria de LUIS VILA GUARNABENS, para que por sí, o por medio de apoderados, comparezcan al Tribunal, a defendérse en el juicio especial de pago por consignación propuesto por la Sociedad

Benévolas Istmeñas, contra los herederos de Luis Vila Gutiérrez.

Se advierte a los demandados que si no comparecieren al Tribunal dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto; se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1691 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, (1943), por treinta días hábiles, y copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación.

El Juez, Suplente ad-hoc,

El Secretario ad-int.,
(Tercera publicación)

AMADEO ARGOTE A.

Candelaria Joly.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, cita y emplaza a Adela Concepción Gómez de Bethancourt, Manuela Isabel Gómez y María Esperanza Gómez, para que por sí o por medio de apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario interpuesto contra ellas en este Tribunal por el señor Guillermo Arias.

Se advierte a los emplezados, que si no comparecieren a los estrados del tribunal dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

El Secretario,
(Quinta publicación),

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

AVISO

El suscripto, Alcalde del Distrito de Panamá, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que en el Escuadrón de Caballería de la Policía Nacional se encuentra depositada una novilla de color achatillado claro, como de 3 años de edad y en perfecto estado de salud según se puede colegir a la vista, sin marca de fuego alguna; que dicho animal se encontraba en soltura y vagando por los alrededores de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, sin dueño conocido.

Por tanto, y en cumplimiento a lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de 30 días para que los que se consideren con derecho al aludido animal, hagan su reclamo en el término indicado; que si vencido ese plazo no se hiciere reclamo alguno, se procederá a su remate en subasta pública. Una copia de este edicto será remitida al Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces, en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

El Secretario,
(Segunda publicación).

FERNANDO ALEGRE.

R. I. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto, Juez Municipal del Distrito de Chitré, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al ausente Francisco A. Castillero, varón, mayor de edad, panameño con cédula de identidad personal N°....., cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación del presente edicto emplazatorio comparezca a este Juzgado, por si o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo propuesto por Manuel S. Pérez B., por medio de apoderado, contra él.

Se advierte al empleado que de no comparecer dentro del término expresado, se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lu-

gar público de la Secretaría de este Tribunal, a las diez de la mañana de hoy, diez y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, y copia de el se tiene a la disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

R. CAICEDO R.

El Secretario ad-hoc,
(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO N° 14

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto, llama y emplaza a Hermenegildo Ruiz, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto encausatorio proferido contra Hermenegildo Ruiz, es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal—Panamá, dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS.—El Inspector de la Policía Secreta Nacional puso a órdenes del señor Personero Segundo Municipal, deteniendo en el Cuartel Central de Policía, a los mejores Hermenegildo Ruiz y Rufino Cummings, el 30 de Julio último, sindicados por el delito de hurto, cometido en perjuicio de Villete Brown.

Este denuncio fue repartido al Personero Primero Municipal, quien ha agotado la investigación y ha remitido la actuación a este tribunal, solicitando el enjuiciamiento del menor Ruiz.

Sostiene el menor Ruiz que "tomó de la residencia de la denunciante la bolsa donde se encontraba el dinero sustraído, del cual gastó una parte que el resto lo dejó en la misma bolsa, que se la quitó Rufino Cummings y que no llamó la Policía para que le quitaran la bolsa, por el temor de que formara la bullia y entonces se descubría lo de la plata de la señora, hurtado por mí."

Cummings por su parte ha negado el cargo que le hace el menor Ruiz, el cual no ha podido probar el aludido menor Ruiz.

La denunciante, por su parte ha probado la propiedad y preexistencia del dinero hurtado con los testimonios de Valentín Bayke y Luisa Elena Matos, afirmando ésta última que "en el mes de julio, cuya fecha exacta no recuerda, vi a un niño cholito que entró al cuarto de la señora Violeta y seguramente a la hora en que ella dormía, pues era en la mañana, poco más o menos las ocho y lo vi que salió con una bolsa en la mano, pero ya me imaginé que sería mandado por ella."

Como se ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 2147 del Código Judicial, el Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, a Hermenegildo Ruiz, de catorce años de edad, panameño, soltero y vecino de esta ciudad, por el delito de hurto que define y castiga el capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal, y mantiene su detención.

Se fija las nueve de la mañana del día diez y seis de los corrientes para la celebración de la audiencia oral en esta causa, la cual queda abierta por cinco días a prueba.

Como el sindicado es menor de edad, se le designa como Curador y defensor al Dr. Rubén Miró, para que los asista en este caso.

Cópíese y notifíquese. (fdo.) Luis María Soto.—(fdo.) Manuel Ríos, Secretario."

Se exhorta a todas las autoridades del orden administrativo, para que efectúen la captura del reo Hermenegildo Ruiz, y a los habitantes de la República para que indiquen el paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se persigue a Ruiz, si sabiendo no lo denunciaren, salvo a las excepciones que trae el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano oficial.

El Juez,

LUIS M. SOTO.

Manuel Ríos.

(Quinta publicación).

Administración de Aduana de Panamá

RELACIÓN GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Abril 15 de 1943.

CUADRO N° 75 DE ABRIL 6 DE 1943

Pan American Standard Brands, polvo para hacer pudines; etc. 37 bultos por vapor Pan York de Nueva Orleans por

Western Electric Cº lámparas de arco y rectificadores 6 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por

Alberto Richa, tejidos de rayón (tafetán) 1 bulto por vapor Hilton de Nueva Orleans por

Casa Richa, bolsas de papel, 33 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por

Salomón Amar, pantalones de algodón y de lana hombres, 1 bulto por vapor S.N. Vaper de Manzanillo por

Panamá refractories, arcillas y ladrillos refractarios 129 bultos por vapor Hilton de N. Orleans por

Alberto Richa, mezclilla de algodón cril, 4 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por

C. O. Mason S.A., crema desodorante Arrid 50 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por

Mario Galindo Cis. cemento conquistador 18387 bultos por vapor Tango, de Buenaventura por

Pedro Chalua, tejidos de seda Art. 3 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por

Cía Avila S.A. sogas de algodón 5 bultos por vapor Florida de Nueva Orleans por

Jesús y Domingo Varela, galletas de soda y de dulce, 25 bultos por vapor Florida de N. Orleans por

Jesús y Domingo Varela, avena machacada 75 bultos por vapor Florida de Nueva Orleans por

Ernesto Sierra, artículos de loza Ord. 32 bultos por vapor Pan York de Nueva Orleans por

C. G. de Haseth Cº píldoras y ungüento medicinal 3 bultos por vapor Florida de Nueva Orleans por

Geo. L. Maduro, tela metálica galv. 150 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por

C. G. de Haseth Cº Elixir, linimento, gotas medicinales, etc. 364 bultos por vapor Florida de Nueva Orleans por

Cervecería Nacional S.A. cebada malteada 4000 bultos por vapor Ward Admiral de Nueva Orleans por

Colgate Palm. Peet Cº jabones para tocador Klek, super suids, 1069 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por

Cía Suavele de Helados y leche S.A. copitas para helados de papel 160 bultos por vapor Florida de Nueva Orleans por

Manuel Preciado, bocarol, b. g. phos. secretos, hepatona, etc. 7 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por

Gargallo Hnos. telas de seda artif. 3 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por

Alejandro Yuen, dril khaki y mantasucia de algodón 4 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por

Y. H. de Menchém, rejas de rayón para damas, 2 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por

Salomón Amar, ropa int. camisas alg. y mezclas de rayón 3 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por

Cía Suavele de helados y leche, botellas va-

	días de vidrio Ord. 196 bultos por vapor Florida de Nueva Orleans por	1.026
130	La Importadora S.A. vajillas de hierro esmaltado 152 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	1.215
872	La Importadora S.A. papel higiénico 100 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	437
251	I. L. Maduro Jr., S.A. fonógrafos portátiles 12 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	129
205	I. L. Maduro Jr. S.A., utensilios para usos domésticos 9 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	17 ^a
894	Miguel Schultz, carteras imit. cuero, ropa int. rayón sras. etc. 3 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	513
554	Miguel Schultz, batas de algodón para casa y para damas 2 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	473
1.110	Julio Vos, servilletas de papel, 50 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	234
1.383	J. M. Herrera, Farm. Panameña, regulador gesteira, 4 bultos por vapor Colombia de Los Angeles por	199
23.881	Scadron Optical, rojo para pulir y estuches timbrados 17 bultos por vapor Pan York de Nueva Orleans por	875
352	Hospital Panamá, gasa de vendas 1 bulto por vapor Hilton de Nueva Orleans por	45
177	Luis Carlos Chambonett, carteras de hule, cuero y seda Artif. etc. 6 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	1.865
523	C. E. Smith, partes para Artif. 11 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	2.102
328	Casa Chen, papel higiénico 100 bultos por Florida de Nueva Orleans por	514
110	Cía Henríquez S.A., Ron Cartavio, 100 bultos por vapor Douro de Callao por	580
646	C. Miguel, Schultz, cintos de materia Artif. para Stras., 1 bulto por vapor Hilton de Nueva Orleans por	103
1.747	Tomás R. Ballestas, prep. de wampole 15 bultos por vapor Panama Exp. de San Pedro, California, por	238
3.973	Félix B. Maduro, polvos para la cara, 3 bultos por vapor Florida de Nueva Orleans por	340
21.080	Cía Panameña alim. lácteos S.A., chocolates, 25 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	360
8.196	J. Vander Hans R., Cº leche magnesia, crema dental, thialixir, etc. 13 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	643
665	Esteban García, papel higiénico, 70 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	401
396	Scadron Optical, esmeril, polvo, cristales, tablas para Óptica, etc. 6 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	3.353
1.539	Joaquín Ruiz Alvarez, jabones baño, y afeitar, lociones, etc. 2 bultos por vapor Florida de Nueva Orleans por	428
892	Emabajada Americana, papelería, 2 bultos por vapor Ward Admiral de Nueva Orleans por	100
1.372	Emabajada Americana, Mantas caucho para autos, canasto de papel 7 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	150
1.526	Cía Industrial y Comercial, S.A., burros y tartáreas hierro, 5 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	264
	Simeón a Wynnter, sombreros de fieltro y	

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

de paja para sras. etc. 4 bultos por vapor W. Admiral de Nueva Orleans por

Ministerio Agricultura y Comercio, molinos viento con torres, bombas, 87 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por

Cia Kito Chen, huevos, frijoles, habas y azeitunas, 295 bultos por vapor Panamá Express de Los Angeles por

Unifrico S.A., harina de trigo, 200 bultos por vapor Florida de Nueva Orleans por

Hermoso y Martínez, ropa int. algodón para hombres, 2 bultos por vapor Crotava de Los Angeles por

B. L. Levy, salsa de pimiento, 50 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por

El Corte Inglés S.A., género de algodón blanco, 1 bulto por vapor Hilton de Nueva Orleans por

Abood y Ghitis Ltda. Zig Zag, cinturones de cuero para hombres 1 bulto por vapor Florida de Nueva Orleans por

El Corte Inglés S.A., dril khaki de algodón, 3 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por

C. G. de Haseth Cº tinte para el tocador 5 bultos por vapor M. y L. Coaster II de La Habana por

Cervecería Nacional S.A., malta, 4900 bultos por vapor Ward Admiral de Nueva Orleans por

Eisenmann S.A., tela seda artf. y seda natural 2 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por

Eisenmann S.A., calzoncillos de algodón 1 bulto por vapor Crotava de Los Angeles por

Alberto Lindo, artículos de cristal, para uso doméstico 7 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por

Armour Cº cajas de cartón desarmadas para hueso, 24 bultos por vapor Panamá Express de Los Angeles por

Barletta y Arosemena, huevos, manzanas y frijoles 45 bultos por vapor Panamá Express de Los Angeles por

Jesús y Domingo Varela, soga de algodón 3 bultos por vapor Florida de Nueva Orleans por

León Nahmad Cº generos, calcetines y mantas alg. 3 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por

C. O. Mason S.A., cestas de demostrar alimentos picados, 1 bulto por vapor Ward Admiral de Nueva Orleans por

Almacenes 5 y 10 stores, ropa int. algodón para hombres 4 bultos por vapor Hilton de N. Orleans por

Almacenes 5 y 10 Stores, ropa int. algodón para hombres 4 bultos por vapor Hilton de N. Orleans por

Manuel Preciado, leche magnesia, bicarbonato de sodio, etc. 8 bultos por vapor Argual de Los Angeles por

Almacenes 5 y 10 Stores, tiras de papel engomado 65 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por

C. O. Mason S.A., levadura polvo, sal común, tapioca, etc. 269 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por

Manuel Preciado, prep. de wampole, 8 bultos por vapor Panamá Express de San Pedro por

B. L. Levy, corbatas 2 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por

Varela y Fong Cº hongos en latas 20 bultos por vapor Panamá Express de Los Angeles por

Varela y Fong Cº huevos, frijoles, habas, guisantes, etc. 40 bultos por vapor Panamá Express de Los Angeles por

Cia George See S.A., avena machacada 100 bultos por vapor Florida de Nueva Orleans por

CUADRO N° 77. DE ABRIL 6 DE 1943

310	Saiomón Acoca, camisas de algodón; corbatas de rayón; etc. 7 bultos por vapor B. C. de Los Angeles por	2.842
2.249	Cia George See S.A. pilas para linternas eléctricas, 20 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	342
1.813	Jeanette Store, medias de seda artificial para señoritas 1 bulto por vapor Hilton de Nueva Orleans por	355
524	Almacenes 25 Centavos vajilla de loza 26 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	923
545	Mario Galindo y Cº S.A. pintura preparada; esmaltes; etc. 924 bultos por vapor Florida de Nueva Orleans por	6.139
509	A. Ferrer y Cº ungüento y depurativo Guardia 3 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	195
879	Corp. A. Ferrer y Cº pastillas compuesto Michella 2 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	205
456	The Panamá 25 Cents Store trampas para cazar ratas y ratones 15 bultos por vapor Ward Admiral de Nueva Orleans por	166
2.024	Gilberto Brid, vino tinto Clarrette; etc. 115 bultos por vapor Toro Duero de Callao por	1.398
513	Gilberto Brid, vino Blanco Riesling; etc. 35 bultos por vapor Toro Duero de Callao por	471
20.153	Henry J. Young, Material de fibras para asientos 2 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	175
1.558	Cía Naviera Laffargue S.A. pintura prep. 208 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	1.188
535	Isaac Brandon y Bros. velas de sebo 35 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	315
340	Isaac Brandon y Bros. velas de sebo, 35 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	315
72	Isaac Brandon y Bros. velas de sebo, 20 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	180
431	David E. Achrich, telas de rayón para vestidos 4 bultos por vapor Ward Admiral de N. Orleans por	3.022
109	Eugenio Chan tubos de crema dental 59 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	1.189
809	N. Alcalay, Moisés Chayo, medias de rayón para señoritas 1 bulto por vapor Hilton de N. Orleans por	375
8	N. Alcalay, Moisés Chayo, telas de algodón estampadas; etc. 3 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	1.068
648	N. Alcalay, Moisés Chayo, retazos de fósforos de rayón 2 bultos por vapor Pan York de Nueva Orleans por	551
533	August W. Neuman, aegopodium de Welch 1 bulto por vapor Hilton de Nueva Orleans por	68
154	Cia Elias Angel, camisas export de algodón para homb. etc. 1 bulto por vapor Potomac de Nueva Orleans por	357
1.255	Cia Avila S.A. velas de parafina 75 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	294
138	C. González Revilla y Hno. vaselina jalea de petróleo blanca; etc. 130 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	1.355
2.109	Victor Angel, bolsas de papel 16 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	91
326	Hesus Suongas, muebles de madera 20 bultos por vapor Cuango de Puntarena por	449
138	El Corte Inglés, dril de algodón 3 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	979
328	Eugenio Chan, toallas de algodón 2 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	251
448	La Oficina Moderna, cajas de seguridad de hierro y acero para vials. 9 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	554
326	Cia de Lefevre S.A. cepillos para usos de lecherías, 1 bulto por vapor Argual de Los Angeles por	48
448	Universal Films S.A. películas cinematográficas; etc. 2 bultos por vapor Potomac de Nueva Orleans por	170

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

15

Universal Films S.A. películas cinematográficas, etc. 2 bultos por vapor Potomac de Nueva Orleans por	744
Barletta y Arosemena, papel higiénico 75 bultos por vapor Florida de Nueva Orleans por	104
Office Service Cº papel para Mimeógrafo 157 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	435
Barletta y Arosemena, ciruelas secas 25 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	327
Max Harrari calzado de cuero para niños; etc. 16 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	1.656
Antonio Domínguez Hino. manta sucia de algodón 7 bultos por vapor S. N. de Vapor de Manzanillo por	1.114
I. L. Maduro. trajes de baño de seda artificial, etc. 2 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	185
Nicolás Flaifel, tacones de caucho, cepillos madera, etc. 9 bultos por vapor Barranquilla de Barranquilla por	559
Aureliano Díaz, madera chaschajo, 971 bultos por vapor S.N. Vapor de Cartagena por	1.143
Vilá Hnos. Panamá Agencias Cº cajas desarmadas de cartón corrugado 400 bultos por vapor Douro de Callao por	1.385
Novedades Antonio S.A. frascos vacíos de vidrio Ord. 50 bultos por vapor Florida de N. Orleans por	6.389
Cía Jos. S.A. René Orillac, fonógrafo "Murlitzer" con amplificación eléc. 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	204
Julio Vos, cajas desarmadas de cartón corrugado, 41 bultos por vapor Douro de Callao por	298
Novedades "El Siglo" S.A. Carteras telas é imitación cuero sras, etc. 4 bultos por vapor B.C. Express de Los Angeles por	2.386
J. Anzola S.A. afrecho ajonjoli y harina semilla algodón, 686 bultos por vapor Castillo de Cartagena por	909
Sosa Hnos. Ltda. tabletas sulfadiazina, solatgentum, etc. 5 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	4.753
C. González Revilla Hnos. tónico antifebril 20 bultos por vapor Florida de Nueva Orleans por	482
Pan Amer. Stand. Brands, inc., levadura polvo, pudines chocolate, etc. 78 bultos por vapor Florida de Nueva Orleans por	315
Casa Chen, aceitunas, 195 bultos por vapor Panamá Express de Los Angeles por	612
Mario Galindo Cia., pinturas prep. barnices, esmaltes, etc. 233 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	127
Corp. Nessim M. Bassan, calzado y chinelas para hombres 51 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	432
Omphroys Auto Supply, ácido sulfúrico 35 bultos por vapor Pan York de Nueva Orleans Serv. de Auto Omphroys, accesorios para auto, 2 bultos por vapor War Admiral de N. Orleans por	123
Metro Goldwyn Mayer de Panamá. Películas cinematográfica 1 bulto por vapor Potomac de Nueva Orleans por	223
Roberto G. de Paredes, pinturas prep. aguarrás, esmaltes, barnices etc. 6 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	14.826
Benjamín Montez, bandas de imit. cuero para sombreros, etc. 11 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	72
N. M. Bassan, zapatos con tacones cuero y de goma, 24 bultos por vapor Unaco de N. Orleans por	1.060
Corp. Elias Cohen, calzado para hombres 21 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	144
Panamá Furniture Cº vidrios para ventanas 113 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans	147
2.343	Paramount Films S.A. películas cine 3
2.302	CUADRO N° 78 DE ABRIL 7 DE 1943
608	I. L. Maduro Jr. S.A. utensilios de cristal para mesa 13 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por
293	I. L. Maduro Jr. S.A. fonógrafos portátiles 3 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por
79	Corp. Universal de Export. hojas de acero para navajas 10 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por
406	Serv. auto de Omphroys, Colpan Motors SA. repuestos para autos 5 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por
988	Serv. auto de Omphroys, Colpan Motors S.A. repuestos para Autos 13 bultos por vapor Florida de Nueva Orleans por
2.525	Metro Goldwyn Mayer, Panamá, material anuncios 1 bulto por vapor Potomac de Nueva Orleans por
2.343	Serv. auto Omphroys, Colpan Motors S.A. repuestos para autos 5 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por
2.302	Paramount Films S.A. películas cine 3

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

bultos por vapor Potomac de Nueva Orleans por		Sosa Hnos. Ltda. prep. Lecitina y Creíster-na wampole 25 bultos por vapor Panamá Exp. de San Pedro, Calig. por	354
Loia Cheeseman, cremas y líquido, faciales, polvos para cara, etc. 1 bulto por vapor Panamá Express de La Harbor por	650	Cia Kito Chen, sardinas en latas, 50 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	284
C. G. de (Haseth) Cº Haseth Cº cerolina 10 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	366	Cia Kito Chen, aceite de Maíz en lata 35 bultos por vapor Florida de Nueva Orleans por	383
C. G. de Haseth Cº sal epsom, ampollas, tabletas medicinales etc. 1 bulto por vapor Hilton de Nueva Orleans por	337	Alberto J. Ho, Sederia el Dragón, til de Seda Artif. rayón 1 bulto por vapor Orotava de Los Angeles por	164
C. G. de Haseth Cº ungüento medicinales 5 bultos por vapor Florida de Nueva Orleans por	170	Simeón A. Wynnter, ropa interior de rayón; batas algodón; etc. 1 bulto por vapor Orotava de Los Angeles por	573
C. G. de Haseth Cº guardias, pronto alivio, pild. medicinal 8 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	439	Miranda Hermanos, dril de algodón 3 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	1.144
L. A. González calcetines de rayón para niños 1 bulto por vapor Hilton de Nueva Orleans por	193	Miranda Hermanos, dril de algodón 3 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	1.107
Ventura Hnos. aceite semilla algodón 200 bultos por vapor Panamá Express de Los Angeles por	1.711	Cia George See S.A. camarones secos 2 bultos por vapor Florida de Nueva Orleans por	213
Aristides Romero, pasas uva y jugo de manzanas 90 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	247	Gregorio de los Ríos y Cº Ltda. pasas; cítricas pasas, 70 bultos por vapor Colombia de Los Angeles por	223
Cía Ah Chú S.A. huevos, frijoles y habas 170 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	1.886	Oswald Chapman, líquido para limpiar calzado 34 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	119
Cía Ah Chú S.A. papel higiénico 200 bultos por vapor Florida de Nueva Orleans por	1.029	Servicio de Lewis, S.A. juguetes de bingo; lápices 9 bultos por vapor Ward Admiral de Nueva Orleans por	740
Serv. Autos Omphroys, Cojpan motor S.A. repuestos auto, aceite, etc. 22 bultos por vapor War Admiral de Nueva Orleans por	1.477	Servicio de Lewis S.A. sobres para correos aéreos, impresos 50 bultos por vapor Ward Admiral de Nueva Orleans por	1.450
Victor Azrak, sobrecamas de chenille 7 bultos por vapor Panamá Express de Los Angeles por	861	Victor Azrak, boquillas para cigarrillos; etc. 2 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	355
La Importadora S.A. Ocedar para pulir, crema Ocedar, etc. 156 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	56	K. H. Shahani, loneta de algodón 2 bultos por vapor Potomac de Nueva Orleans por	672
Cardeze y Lindo, repuestos de maquinaria const. caminos, 1 bulto por vapor Hilton de Nueva Orleans por	247	J. M. Lombardo Ayala, tubos de crema dental; leche magnesia, etc. 5 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	171
Augusto E. Neuman, cápsulas vitamín "B" Zygón, crema Lanol, etc. 3 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	398	A. Azrak, Ezra Debah y Cº vestidos de rayón para señoritas 2 bultos por vapor Pan York de Nueva Orleans por	2.093
H. M. de Grimas, ropa int. de rayón para Sras. 1 bulto por vapor Orotava de Los Angeles por	2.732	The Wholesale Tire y Supply, líquido para frenos hidráulicos, etc. 180 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	933
Endara Riba S.A., zanahorias, repollos, ajo, huevos, etc. 500 bultos por vapor Panamá Express de Los Angeles por	649	The Wholesale Tire y Supply, jabones limpiadores 5 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	27
Nassim Alcalay, telas de Seda Artif. 1 bulto por vapor Orotava de Los Angeles por	1.035	The Wholesale Tire y Supply, insecticida 32 bultos por vapor Ward Admiral de Nueva Orleans por	68
C. González Reyilla Hno., expectorante, tónico, carminativo Jayne, etc. 48 bultos por vapor Panamá Exp. de San Pedro, Calif. por	736	Vicente L. Chin, hilos de algodón 7 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	450
Luis Blanco, ropa int. vestidos de seda artif. 1 bulto por vapor Hilton de Nueva Orleans por	891	A. Ferrer y Cº Elixir; tabletas medicinales etc. 6 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	423
Almacenes 5 y 10 Cents, sogas de algodón 25 bultos por vapor Florida de Nueva Orleans por	183	La Unica, carteras de cuero 2 bultos por vapor Pan York de Nueva Orleans por	134
Casa Afú S.A., cremas dental 8 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	2.233	Luis López, cinturones de cuero para hombres; etc. 1 bulto por vapor Potomac de Nueva Orleans por	360
Moisés Abadi, zapatos para niños y para hombres, 59 bultos por vapor Pan York de N. Orleans por	3.910	Inc. L. Betsak, B.N. York sombreros de tejido de algodón para hombre, etc. 2 bultos por vapor Colombia de Los Angeles por	108
Silvestre y Brostellia, ron bacardi, carta de oro y blanca 300 bultos por vapor Coaster II de Santiago de Cuba por	1.327	R. Agostini, frascos para prescripciones 55 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	242
Minist. Salub., G. Püb. pintura, 400 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	387	R. Agostini peinillas neg. 75 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	909
Manuel Cohen, avena machacada, 100 bultos por vapor Florida de Nueva Orleans por	3.912	R. Agostini, frascos para prescripciones 150 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	443
Cía George Sta, papel higiénico 199 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	372	Endara Riba S.A. jugo de tomates en latas, etc. 25 bultos por vapor Colombia de Los Angeles por	30
Luis E. Uribe, sacos harina de trigo 400 bultos por vapor Florida de Nueva Orleans por	1.112	R. Agostini, polvos faciales Tangee; etc. 9 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	2.709
Joaquín Ruiz Alvarez, expectorante, vermiculí-fugo, carminativo Jayne, etc. 3 bultos por vapor Panamá Exp. de San Pedro, Calif. por	456	Endara Riba S.A., pimienta negra Cif, clavos de olor; etc. 31 bultos por vapor Hilton de Nueva Orleans por	538